

## FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

*Luis Morand Valdivieso*

Fiscal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

La Superintendencia de Valores y Seguros, ex Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, fue establecida en 1927. Ella es parte del control que ejerce el Estado, a través de diversos órganos, sobre entes privados que realizan una función que importa la utilización masiva de fondos del público. La necesidad de aquel control está, precisamente, en la función del dinero y que es una función pública.

Hay diversos grados de control: 1) Bancos y financieras: dinero del público; comercio exterior; multiplicación de dinero. 2) Sociedades que emiten o garantizan valores de oferta pública. 3) Sociedades que intermedian valores de oferta pública. 4) Sociedades que administran valores de oferta pública. 5) Compañías de Seguros: de Vida, de Capitalización, Generales y de responsabilidad por los siniestros. 6) Sociedades anónimas que tienen un número elevado de accionistas. 7) Finalmente, sociedades en comandita por acciones, con elevado número de accionistas, para el efecto del Registro de Valores.

La nueva ley tiene la novedad de entregar la fiscalización y normativa de la emisión y colocación de valores a la Superintendencia de Valores y Seguros. Como contrapartida, ella excluye la vigilancia de las sociedades cerradas.

Hubo tres leyes destinadas a regular los valores: la ley de sociedades colocadoras, la Comisión Nacional del Ahorro y la ley que limitó la intermediación y entregó la normativa al Consejo Monetario (brokers). Los debentures siempre estuvieron regulados por ley y reglamento.

La normativa y fiscalización de los valores está en la Superintendencia de Valores y Seguros. Para bancos y financieras, la fiscalización corresponde a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la cual debe adoptar las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, registrar y fiscalizar.

En materia de valores, la Superintendencia de Valores y Seguros registra los valores de oferta pública. Lleva, además, un registro público de presidentes, directores, gerentes y liquidadores de las sociedades fiscalizadas. Vela por la información fidedigna y puede suspender la oferta,

cotizaciones y transacciones de valores. Vela por la publicidad, para que ella se ajuste a la verdad, y dicta normas al respecto.

La ley establece que los documentos a más de un año plazo que emitan las sociedades deben revestir la forma de debentures, salvo que se trate de bancos o financieras. La Superintendencia de Valores y Seguros dicta las demás normas complementarias que rigen las emisiones. Ella inscribe a los corredores de Bolsa y agentes de valores, y reglamenta sus funciones y operaciones. Tiene, igualmente, participación expresa en la oferta pública de compra de acciones cuando se trate de tomar el control de una sociedad.

Con relación ahora a las sociedades anónimas, la aludida Superintendencia sólo controla las sociedades abiertas; sólo participa en la formación, modificación o disolución de las sociedades anónimas especiales, o sea, compañías de seguros, administradoras de fondos mutuos y bolsas de valores; le ha sido dada una facultad expresa de pedir balances o estados financieros en cualquier fecha.

Interesante es observar que en la Ley de Mercado de Valores se ha establecido un recurso judicial muy amplio en contra de las normas que dicte la Superintendencia que se consideren ilegales y produzcan perjuicio. En general, la interposición de tal recurso no suspende la resolución o la aplicación de la norma reclamada.

En materia de sociedades anónimas, compañías de seguros y otras, sólo hay reclamo contra las multas, pues las normas legales no son tan abiertas como las anteriormente aludidas.

Resumiendo, las facultades actuales de la Superintendencia de Valores y Seguros son las siguientes: le corresponde interpretar las leyes y reglamentos aplicables a los fiscalizados; absolver consultas y conocer de reclamaciones; llevar a cabo una inspección amplísima, con facultades de citar; proceder a la fijación de normas de balances, lo que envuelve todas las normas sobre contabilidad; hacer otro tanto con la fijación de normas sobre información al público; por último, en materia de seguros, siempre ha tenido dicha Superintendencia facultades más amplias y que ejerce en arbitrajes, establecimiento del texto de las pólizas y muchos otros rubros de semejante interés.